



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio N° 197

El Bordo, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial del Municipio de Florencia mediante el cual solicita se levante el embargo de los dineros de propiedad del ente territorial demandando, que se encuentran en la cuenta de ahorros N° 106400035544 del BANCO DAVIVIENDA S.A., por tratarse de una cuenta inembargable, Y teniendo en cuenta que obran dentro del expediente certificación expedida por el banco Davivienda S.A. en la cual consta que la referida cuenta bancaria tiene la calidad de inembargable, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: LEVANTAR la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO que obra por cuenta de este juzgado, sobre la cuenta de ahorros N° 106400035544 del BANCO DAVIVIENDA S.A., de la cual es titular el Municipio de Florencia (C), por tratarse de una cuenta inembargable de conformidad con certificación expedida por la mencionada entidad bancaria. OFÍCIESE.

SEGUNDO: EXHORTAR a BANCO DAVIVIENDA S.A., para que de cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 0399 del 08 de abril de 2019 en sus estrictos términos, teniendo en cuenta que dicha medida cautelar recae EXCLUSIVAMENTE sobre dineros susceptibles de embargo, por lo cual, debe abstenerse de tomar nota de la medida sobre bienes inembargables, como los son las Rentas Incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, las establecidas en el art. 594 del Código General del Proceso, y demás que establezca la Constitución Política y la ley. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO